



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de **Presupuesto y Hacienda** ha considerado el Proyecto de **Ley N° 47674 – CD – FP-PS** de la diputada Bellatti, por el cual se crea el Programa de Equipamiento Urbano accesible y juegos adaptados para la integración de personas con movilidad reducida y con discapacidad visual, en parques jardines, plazas y espacios públicos o privados de uso público; que cuenta con dictamen de la Comisión de Promoción Comunitaria; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO URBANO ACCESIBLE Y JUEGOS ADAPTADOS PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y DISCAPACIDAD VISUAL

ARTÍCULO 1 - Creación. Créase el Programa de Equipamiento Urbano Accesible y Juegos adaptados para la Integración de Personas con Movilidad Reducida y con Discapacidad Visual en parques, jardines, plazas y espacios públicos o privados de uso público.

ARTÍCULO 2 - Objeto. La Presente ley tiene por objeto promover y garantizar la accesibilidad de personas con movilidad reducida y discapacidad visual a todos los espacios de esparcimiento y recreación, tanto públicos como privados promoviendo la integración e inclusión.

ARTÍCULO 3 - Objetivos. Son objetivos del Programa:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- a) garantizar el derecho a la ciudad en todas sus formas, entendiendo la accesibilidad para el uso de los espacios públicos como un factor esencial para la plena integración de todas las personas;
- b) asegurar a la ciudadanía espacios de recreación y esparcimiento en lugares comunes incorporando juegos integradores y paneles sensoriales;
- c) procurar a través de los gobiernos locales la adhesión y participación en el Programa, promoviendo la adecuación de espacios de uso público incorporando equipamiento adecuado; y,
- d) concientizar acerca de la importancia de contar en los territorios con espacios de uso público accesibles.

ARTÍCULO 4 - Autoridad de Aplicación. Serán Autoridad de Aplicación de la presente los Ministerios de Desarrollo Social y de Salud, o quienes en un futuro los reemplacen, debiendo establecer los lineamientos y alcances del Programa.

ARTÍCULO 5 - Competencias de la Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación estará facultada para celebrar convenios con gobiernos locales, instituciones y organismos que trabajen en temáticas de acompañamiento para la inclusión con el objetivo de fortalecer el equipamiento urbano accesible en plazas, parques y paseos.

ARTÍCULO 6 - Equipo. El Programa de equipamiento urbano accesible y juegos adaptados para la integración de personas con movilidad reducida y discapacidad visual contará con el asesoramiento de un equipo de especialistas integrado por:

- a) equipos interdisciplinarios para el acompañamiento, instrucción y asesoramiento para la adecuación de espacios de uso público integradores;
- b) red de gobiernos locales promotores de la inclusión e integración en espacios de uso público; y,
- c) red de industrias y comercios locales que se dediquen a la fabricación de juegos adaptados.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 7 - Adhesiones. Invítese a Municipalidades y Comunas a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 8 - Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 9 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE LA COMISIÓN, 28 de Julio de 2022.

FIRMANTES: BASTIA, OLIVERA, ULIELDIN, SENN, PALO OLIVER, MARTÍNEZ, AIMAR, GARCÍA, DONNET, GHIONE Y GRANATA.